



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 356-2018-MPH

Huaral, 04 de Diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO: El Oficio N° 01-2018-SOMUN-HUARAL de fecha 16 de Marzo de 2018, los dirigentes del Sindicato de Obreros Municipales Huaral - SOMUN - Huaral, remiten el Pliego de Peticiones para el ejercicio fiscal 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Oficio N° 01-2018-SOMUN-HUARAL de fecha 16 de Marzo de 2018 los Dirigentes del Sindicato de Obreros Municipales Huaral - SOMUN - Huaral, remiten el Pliego de Peticiones para el ejercicio fiscal 2019 para su evaluación y atención por la Comisión Paritaria Periodo 2018.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 237-2018-MPH de fecha 28 de Agosto de 2018, se Constituye la Comisión Paritaria Periodo 2018, integrada por Representantes de la Municipalidad Provincial de Huaral y Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de esta Corporación Edilicia.

Que, la Negociación Colectiva es un Derecho reconocido por el Estado conforme al Artículo 28° de la Constitución Política de 1993, la cual otorga el carácter de vinculante expresando lo siguiente: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negocios colectivos y huelga. Cautela su ejercicio democrático, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".

Que, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, indica que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores y de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores.

Que, el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, establece para los Gobiernos Locales el procedimiento de la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores, en concordancia con el Decreto Supremo N° 003-82-PCM.

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Numeral 55.1 del Artículo 55°, establece que, en materia de ejecución presupuestal de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, resulta de plena aplicación a los Gobiernos Locales y que las disposiciones contenidas en las Leyes Anuales de Presupuesto se cumplen en la medida que resultan aplicable a los Gobiernos Locales.

Que, en el Numeral 2° de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, se establece que la aprobación y reajuste de las bonificaciones de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad, su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, debiendo contarse con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible.





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 356-2018-MPH

Que, mediante Informe N° 1290-2018-MPH/GPPR/SGP la Subgerencia de Presupuesto informa que el artículo 24° del Decreto Supremo N° 003-82-PCM dispone que "El sindicato mayoritario de la respectiva Repartición, podrá presentar anualmente, en forma escrita, su pliego de peticiones sobre condiciones generales de trabajo". Asimismo, el Decreto Supremo N° 026-82-JUS dicta disposiciones para el mejor cumplimiento del Decreto Supremo N°003-82-PCM, el cual precisa en su artículo 16° "Son condiciones generales de trabajo aquellas que facilitan la actividad del trabajador y que puedan cubrirse con recursos presupuestales existentes. En ningún caso se consideraran aquellas que impliquen actos de administración o de imperio ni las que requieran partidas presupuestales adicionales". Por ello informa, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la atención de lo solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 0747-2018-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente lo solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huaral – SOMUN, del pliego de peticiones correspondiente, por encontrarse acorde a las normas legales aplicables.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR los acuerdos contenidos en Acta Final de Convenio Colectivo de la Comisión Paritaria del Pliego Petitorio Periodo 2018 SOMUN - Huaral para el ejercicio fiscal 2019, de fecha 16 de Octubre de 2018 suscritas entre los representantes del SOMUN – Huaral y la Municipalidad Provincial de Huaral, referidas al **Item De las demandas económicas:** 1) La Municipalidad Provincial de Huaral conviene otorgar S/.150.00 soles por costo de vida, a partir del 01 de Enero de 2019. 2) La Municipalidad Provincial de Huaral conviene otorgar la cantidad de S/. 50.00 soles por escolaridad sobre el monto que ya se viene percibiendo; 3) La Municipalidad conviene otorgar la cantidad de S/. 50.00 soles por el Día 1° de Mayo (Día del Trabajo) sobre el monto que ya se viene percibiendo; 4) La Municipalidad conviene otorgar la cantidad de S/. 50.00 soles por el Día 05 de Noviembre (Día del Trabajador Municipal) sobre el monto que ya se viene percibiendo. Todos estos beneficios serán para todos los trabajadores afiliados al SOMUN - Huaral que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Subgerencia de Recursos Humanos su cumplimiento y a la Secretaria General su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
[Firma]
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

